



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3016/11, por el cual se adjudicó el inmueble a los señores Valeria Luján Martínez y Jorge Oscar Centeno mediante Ordenanza N° 5213/12; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1 de febrero de 2018, la señora Valeria Luján Martínez, informa que renuncia al terreno que le ha sido adjudicado debido a que no tiene recursos para limpiarlo como tampoco para iniciar la construcción de la casa evitando de este modo, que le sigan llegando los impuestos.

Que con fecha 16 de noviembre de 2020, informa que le llegó una carta documento por la deuda de un terreno el cual devolvió.

Que con fecha 19 de noviembre de 2020, interviene el Departamento de Catastro informando los datos catastrales del inmueble identificado como Circunscripción XI, Sección F, Manzana 6, Parcela 4.

Que la Dirección de Rentas con fecha 24 de noviembre de 2020, informa que el inmueble origen de actuados registra deuda desde la cuota 5 del ejercicio 2016 a la cuota 6 del ejercicio 2020.

Que de fojas 39 a 42, obra informe de la Delegada Municipal de Santa Regina, mediante el cual informa que el terreno se encuentra baldío, sin edificación alguna y con malezas, acompaña imágenes.

Que la Ordenanza N° 5213/12 en su Artículo tercero establece que el inmueble deberá ser destinado a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente. En consonancia con el Artículo quinto que otorga un plazo de 12 meses para dar inicio a la construcción de la vivienda y un plazo de 2 años para concluir la edificación, caso contrario la transferencia quedará sin efecto.

Que en el caso de autos, la señora Martínez comunica la renuncia al terreno, si bien el coadjudicatario no realiza manifestación alguna al respecto, es importante destacar que los adjudicatarios no dieron cumplimiento con la ordenanza del año 2012, encontrándose vencido ampliamente el plazo estipulado en el Artículo 5.

Que a fojas 44, la Dirección de Asuntos Jurídicos sugiere que se proceda a desadjudicar el inmueble por incumplimiento de las condiciones establecidas en los Artículos 3 y 5 de la Ordenanza N° 5213/12.



Que atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6271

ARTÍCULO 1°: Desadjudicase el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción XI, Sección F, Manzana 6, Parcela 4, otorgado a los señores Valeria Luján Martínez D.N.I N° 31.015.835 y Jorge Oscar Centeno D.N.I N° 31.336.321, por no haber cumplido con los términos y condiciones de la Ordenanza N° 5213/12.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECIOCHO DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D